



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO

Nº 68/

Resistencia, 08 de agosto de 2.003.mcy.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados " **PARTIDO BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS**", Expte. Nº 72/03, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 01 y 26, el Presidente del partido de autos solicita la Oficialización de las listas de precandidatos a Concejales del Municipio de Puerto Vilelas e Intendente y Concejales del Municipio de La Escondida que postula el referido nucleamiento para los comicios a celebrarse el 14/09/03 y eventual segunda vuelta del 05/10/03, si correspondiere. Adjunta Plataforma Electoral a fs. 52/53 y 57/58, nómina de candidatos (fs. 01 y 26), Acta Nº 21 de Pública Proclamación de candidatos a los cargos públicos electivos obrante a fs. 49/50, aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 02/11 y 27/41, constancias del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233, certificaciones del Registro de Deudores Alimentarios y de Libre Gravamen de Impuestos Municipales.

A fs. 60 vta. informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros Provisorios de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, según disposiciones de la Ley Nº 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley Nº 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 61 entendiendo que corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no se encuentran comprendidos en inhabilidades legales, y

CONSIDERANDO:

En mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de

///...

la Provincia del Chaco 1.957-1994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal Electoral y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de los candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley N° 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, 29, 67 de la Ley N° 4.233 y las inhabilidades en el art. 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino previsto en las leyes N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, el Registro de Deudorés Alimentarios (Ley N° 4.767) y de libre gravamen de Impuestos Municipales, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Que, con relación al candidato postulado como Intendente y Concejal en Primer lugar para el Municipio de la Escondida, es menester destacar que no existe impedimento para que una misma persona sea candidato a Intendente y Concejal, si reúne como en el caso, las condiciones de elegibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Es que la normativa vigente no lo prohíbe y en consecuencia, conforme el art. 19 de la Constitución Nacional, nadie será obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. Ello sin perjuicio de la incompatibilidad que impide desempeñar simultáneamente los dos cargos,

...///



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Corresp. Res. Nº. 68./03

///...

como lo declarara este Tribunal por Acuerdo labrado en Acta Nº 445 del 14/11/95, en la causa Nº 99/95 y Resolución Nº 33 del 08/10/96 dictada en el Expte. Nº 33/96. No se debe confundir la incompatibilidad con inhabilidad y con inelegibilidad; la incompatibilidad impide desempeñar simultáneamente dos o más cargos; la inhabilidad impide desempeñar un cargo, con abstracción del desempeño de otro; la inelegibilidad impide la designación por falta de los requisitos en el candidato. Quien tiene incompatibilidad puede ser electo o designado, pero debe optar por uno de los cargos incompatibles. O sea que la incompatibilidad no afecta la capacidad exigida por el electorado pasivo. (cf. Bidart Campos, Germán; Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino; Ediar, 1.986, T. II, pág. 37).

Que, por otra parte, habida cuenta que el 15/08/03 vence el plazo previsto en el art. 56 de la Ley Nº 4.169, en cuanto al número de Identificación a incluir en las boletas de sufragio, a fin de evitar equívocos en el electorado y tratando de asegurar la genuina expresión de su voluntad, siguiendo el criterio sostenido reiteradamente por este Tribunal en oportunidad de celebrarse anteriores comicios, Acuerdos labrados en Actas Nº 561/99, 591/01 Pto. XIII y 592/01, entre otros, corresponde autorizar a los partidos Nacionales y de Distrito, a utilizar el número asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas, oída la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES TITULARES (art. 155 Ley Nº 4.169) del Municipio de PUERTO VILELAS postulados por el Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" para los comicios del 14/09/03, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

1- LUGONES, JUAN JORGE, M.I. Nº 17.808.318, clase 1966.-

///

///...

- 2- **SPESSOT, RICARDO**, M.I.Nº 13.793.095, clase 1.960
- 3- **PENIDA, ALICIA LUISA**, M.I.Nº 16.119.359, clase 1.962
- 4- **MIÑO, CATALINO**, M.I.Nº 25.711.605, clase 1976
- 5- **OJEDA, KARIN BLANCA FERNANDA**, M.I. Nº 24.816.239, clase 1.975
- 6- **GUTIERREZ, MARIA CRISTINA**, M.I.Nº 24.908.671, clase 1.976
- 7- **FECK, RICARDO HECTOR**, M.I: Nº 17.345.159, clase 1.965

II- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES SUPLENTE para el Municipio de PUERTO VILELAS por el Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" a los que se detallan a continuación y según ese orden:

- 1- **MIÑO, FACUNDO**, M.I. Nº 22.102.380, clase 1.971.
- 2- **LEZCANO, MARIELA EDITH**, M.I. Nº 25.073.800, clase 1.976.
- 3- **SILVEIRA, MARÍA ISABEL**, M.I. Nº 23.540.301, clase 1.968

III- OFICIALIZAR como candidato a INTENDENTE del Municipio de LA ESCONDIDA para los comicios a celebrarse el 14/09/03 y eventual segunda vuelta del 05/10/03, si correspondiere (art. 154 Ley Nº 4.169), por el Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" al **SR. MARTIRES FERNANDEZ**, M.I. Nº 21.971.881, clase 1971.-

IV- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES TITULARES (art. 155 Ley Nº 4.169) del Municipio de LA ESCONDIDA postulados por el Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" para los comicios del 14/09/03, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

- 1- **FERNANDEZ, MARTIRES**, M.I.Nº 21.971.881, clase 1.971
- 2- **ROMERO, FRANCISCA**, M.I.Nº 16.563.375, clase 1.964
- 3- **SENA, NICOLAS JAVIER**, M.I.Nº 25.266.912, clase 1.976
- 4- **VIDAL, GUILLERMINA LEONOR**, M.I.Nº 23.456.278, clase 1.973
- 5- **ARCE, MARIA DEL ROSARIO**, M.I.Nº 26.521.177, clase 1.978
- 6- **ROMERO, MATILDE HORTENCIA**, M.I. Nº 16.440.962, clase 1.963
- 7- **FERNANDEZ, ANA BEATRIZ**, M.I.Nº 26.615.349, clase 1.978

V- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES SUPLENTE para el Municipio de LA ESCONDIDA por el Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" a los que se detallan a continuación y según el orden que surge del Acta Nº 21 del 15 de julio de 2.003, glosado a fs. 49/50:

- 1- **BENITEZ, LAURA PATRICIA**, M.I. Nº 23.456.257, clase 1.973.
- 2- **FERNANDEZ, LILIAN NOEMI**, M.I. Nº 23.456.254, clase 1.973.
- 3- **FIGUEROA, INDALECIO**, M.I. Nº 17.505.687, clase 1.966.

...///



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO



Corresp. Res. Nº 68/03

///...

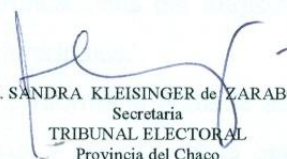
VI- HACER SABER al Partido Provincial "BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO" que en la boleta de sufragio deberá consignar el número de identificación asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral.-

VII- REGISTRESE y notifíquese.-


Dra. LAURA BEATRIZ VARELA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. RAMON JULIO MARTINEZ ARIAS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SANDRA KLEISINGER de ZARABOZO
Secretaria
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco